



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SALAS ALTAS

6327

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Salas Altas sobre modificación del tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y de la tarifas de: la Tasa de Arrastre y Remolque de Vehículos Agrícolas, de la Tasa de Alcantarillado, de la Tasa de Elementos voladizos sobre la vía pública y de la Tasa de Uso de Piscinas Municipales, publicándose el texto íntegro de dichas modificaciones en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

.-Ordenanza Fiscal nº 1 Impuesto sobre Bienes de naturaleza urbana y rústica.

Art 12 : Tipo de gravamen

2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,90% , con el incremento del 0,15 permitido por el art 72,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales quedando dicho tipo impositivo en 1,05 .

.-Ordenanza Fiscal número 5. Tasa por alcantarillado.

Art 5.-" La cuota tributaria se aplicará con arreglo a la siguiente tarifa:

0,08 euros por metro cuadrado que figure tanto como solar como vivienda en la ficha del Catastro de urbana siempre que cuente con servicio de alcantarillado

Autorización toma alcantarillado:

150 euros para vivienda

200 euros para cualquier otro uso que no sea vivienda"

.-Ordenanza Fiscal número 8. Tasa por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.

Art 8.- " La tasa se exigirá con arreglo a la siguiente tarifa 0,70 euros metro lineal de fachada".

.-Ordenanza Fiscal número 9. Tasa por rodaje y arrastre de vehículos no sujetos al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Art 8.-"Tipo de gravamen y cuota tributaria, la tasa se exigirá con arreglo a la siguiente tarifa:

Tractor:

Hasta 55 c.v. 11 euros

De más de 55 c.v. hasta 80 c v 16,50 euros

De más de 80 c v hasta 100 c v 22 euros

De más de 100 c v 27,50 euros

Remolque:

Hasta 4.000 kg 11 euros

De más de 4.000 kg hasta 8.000 kg 16,50 euros

De más de 8.000 kg hasta 10.000 kg 22 euros

De más de 10.000 kg 27,50 euros



.-Ordenanza Fiscal número 10. Tasa por elementos voladizos en la vía pública.

Art 8.-"La tasa se exigirá con arreglo a la siguiente tarifa:

Balcón 2,50. euros unidad

Terraza 4,50 euros unidad

Puerta que abre al exterior 6,50 euros

.- Ordenanza Fiscal nº 11. Tasa por uso piscinas municipales

Art 8.-"La tasa se exigirá con arreglo a la siguiente tarifa:

.-Bonos.

.-Bono individual adulto a partir de 12 años: 26 euros

.-Bono individual infantil de 5 a 11 años: 20 euros

.-Bono a partir de 65 años: 20 euros

.-Bono de 7 baños: 15 euros

.- Hasta 4 años : gratuito.

.-Entradas.

.-De 5 a 11 años : 3 euros

.-De más de 12 años: 3 euros

.-A partir de 65 años: 3 euros.

.-Hasta 4 años gratuitas.

Todas estas modificaciones publicadas en el presente anuncio de las citadas Ordenanzas Fiscales entrarán en vigor el 1 de enero de 2016.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Salas Altas, 14 de diciembre de 2015. La Alcaldesa, Concepción Subias Tricas